

- 7) Dos por ciento (2%) para los programas y centros asistenciales;
- 8) Diez por ciento (10%) para la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social; y,
- 9) Nueve por ciento (9%) para el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS).

**ARTÍCULO 2.-** Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que traslade a la Comisión Nacional Proinstalaciones Deportivas (CONAPID) y a las Secretarías de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad; los recursos que hasta la fecha se han recaudado por la Ley de Seguridad Poblacional emitida mediante Decreto Legislativo No. 105-2011 para apoyar la estrategia integral en las acciones de prevención como resultado de la "Operación Relámpago", debiendo asignarlos en proporciones iguales. Estas disposiciones tendrán efectos únicamente para el Ejercicio Fiscal 2011.

**ARTÍCULO 3.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil once.

**ALBA NORA GÚNERA OSORIO**  
PRESIDENTA

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARIO

**GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN**  
SECRETARÍA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de diciembre de 2011.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS.

**WILLIAM CHONG WONG**

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD.

**POMPEYO BONILLA**

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL.

**MARLON PASCUA**

## **Secretaría de Estado en el Despacho de Cultura, Artes y Deportes**

**ACUERDO EJECUTIVO No. 014-2008**

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de enero del 2008

### **EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.**

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura, Artes y Deportes, es la Institución encargada de coordinar lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas referentes a la investigación, rescate, fomento y Difusión del Acervo Cultural de la Nación; la Educación Artística y la Identificación, Conservación y Protección del Patrimonio y todo lo relacionado con la organización, promoción y desarrollo del Arte y la Cultura Nacional.

**CONSIDERANDO:** Que mediante oficio OS-386-2007 del 25 de julio de 2007, el Doctor **RODOLFO PASTOR FASQUELLE**, en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Cultura, Artes y Deportes, solicitó a la Dirección Ejecutiva de Ingresos, el traspaso y reasignación de un bien inmueble con un área de **UN MIL TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (1300M2)**, carente de inscripción registral y propiedad del Estado de Honduras, en donde funcionaron las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Ingresos de la ciudad de La Ceiba, ubicado en el barrio El Centro, de la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, para establecer la Casa de la Cultura de dicha ciudad.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección Ejecutiva de Ingresos en su momento solicitó opinión jurídica a la Procuraduría General de la República sobre dicho inmueble y en fecha primero de agosto de 1997, esa institución se pronunció expresando que la empresa Nacional Portuaria solamente es propietaria de dos básculas descritas en el instrumento de traspaso número 29 del 18 de septiembre de 1975. Dicho instrumento se refiere al traspaso, a título de donación que se hizo a la Empresa Nacional Portuaria de todos los activos y pasivos concernientes a las obras e instalaciones para que ejecute bajo su responsabilidad las operaciones portuarias correspondientes, excepto, las que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, hoy Secretaría de Finanzas considere necesario para el funcionamiento de dicha administración.

En el mismo instrumento público se individualizan los bienes muebles e inmuebles a traspasar a la Empresa Nacional Portuaria, en caso de los puertos, haciendo mención que en el puerto de La Ceiba, solamente se traspasan, dos básculas.

**CONSIDERANDO:** Que consta en las diligencias realizadas, constancias de avalúo, extendidas por el departamento de Catastro de la Municipalidad de La Ceiba, departamento de Atlántida, donde manifiesta que dicho inmueble registrado a nombre del Gobierno de Honduras tiene un área de UN MIL TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (1300 M2) y un valor catastral de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS.3.858,000.00) según constancia del 7 de agosto de 2007.

**CONSIDERANDO:** Que consta en autos, el informe de inspección y avalúo realizados por los representantes de la Contaduría General de la República, Asesoría Legal de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, Tribunal Superior de Cuentas, Dirección Ejecutiva de Ingresos y Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura, Artes y Deportes, en que manifiestan que realizaron la Inspección IN SITU del inmueble, constatando que se encuentra funcionando sólo parte del mismo. Asimismo valorando de común acuerdo dicho inmueble en la cantidad de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS.3.858,000.00).

**CONSIDERANDO:** Que el Estado de Honduras, ha venido ejerciendo la posesión del inmueble desde el año de 1975 para la Administración de Rentas y Aduanas; actualmente funciona en parte del inmueble, la Dirección Ejecutiva de Ingresos de la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida.

A la fecha se han emitido los respectivos dictámenes favorables por parte de la Dirección Legal de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas del primero de octubre de 2007 y por parte de la Procuraduría General de la República del 26 de octubre del mismo año para que se reasigne el inmueble solicitado a la Secretaría de Estado en el Despacho de Cultura, Artes y Deportes, para el funcionamiento de la Casa de la Cultura de la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Resolución Número A.L.365/2007 del 16 de noviembre de 2007, Certificación de la referida Resolución del 20 de noviembre de 2007 y en aplicación de los Artículos 36 numeral 8, 116, 120, 122 de la Ley General de Administración Pública; 23, 24, 25, 26, 60 literal b), 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 108 numerales 2, 4 y 5, 109, 110, 111, de la Ley Orgánica de Presupuesto se **RESUELVE**. 1) Declarar con lugar la solicitud presentada por el doctor Rodolfo Pastor Fasquelle, en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Cultura, Artes y Deportes, para el funcionamiento de la Casa de la Cultura de la ciudad de La Ceiba. 2) Reasignar a favor de la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes un inmueble ubicado en el barrio El Centro de la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, que tiene una

extensión de UN MIL TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (1300M2) y careciendo de inscripción registral; dicho inmueble será exclusivamente para el funcionamiento de la Casa de la Cultura de la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida. 3) La Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura, Artes y Deportes, deberá realizar el trámite del título supletorio de dominio a favor del Estado de Honduras, mandando a protocolizar la presente Resolución, y posteriormente su inscripción en el Registro de la Propiedad. **Y MANDA** que al ser firme la presente resolución se extienda Certificación a la Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura, Artes y Deportes, y se remita copia a la oficina de Bienes Nacionales de la Contaduría General de la República.

#### POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación a lo establecido en los Artículos 245 numerales 11 y 19 de la Constitución de la República; 116, 118, 122 de la Ley General de Administración Pública.

#### ACUERDA:

**Artículo 1:** Autorizar a la Procuraduría General de la República para que comparezca ante Notario Público a efecto de Protocolizar la Resolución número AL365/2007 emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas el 16 de noviembre de 2007 a fin de hacer efectivo el trámite del Título Supletorio de Dominio a favor del Estado de Honduras del bien inmueble relacionado y su posterior inscripción en el Instituto de la Propiedad.

**Artículo 2:** El bien inmueble relacionado está ubicado en el barrio El Centro de la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida; tiene una extensión de UN MIL TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (1300 Mts2); tiene un valor catastral de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 3,858,000.00) y será exclusivamente para el funcionamiento de la Casa de la Cultura de la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida y estará bajo la administración de la Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura, Artes y Deportes.

**Artículo 3:** Los gastos de escrituración correrán por cuenta de la Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura, Artes y Deportes.

**Artículo 4:** El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en El Diario Oficial La Gaceta. **COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

**JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**RODOLFO PASTOR FASQUELLE**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
CULTURA, ARTES Y DEPORTES